



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso No. 110014003055-1998-00429-00**

**Clase de Proceso:** *Ejecutivo por sumas de dinero.*  
**Demandante:** *José Garzón.*  
**Demandado:** *Garbi Muebles Limitada, Pedro Pablo Buitrago Díaz y Julio Ernesto Buitrago Díaz.*

Se reconoce personería al abogado **HAWER ANDRES QUEVEDO CRUZ** como apoderado de **MEDICOL LTDA.**, tercero interesado en la presente causa de conformidad a lo previsto en el inciso 4 del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto, a quien se le advierte que deberá acatar los deberes del artículo 78<sup>1</sup> del *Ibidem*, en particular el consagrado en el numeral 14<sup>2</sup> de la norma en cita.

De otro lado, atendiendo a la petición que precede, por secretaría proceda a actualizar los oficios ordenados en el numeral 2º del auto adiado el seis (06) de octubre de dos mil seis (2006). De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 *ejúsdem*).

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez  
(1 de 1)

OABA

Firmado Por:

**Margareth Rosalin Murcia Ramos**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 055  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

<sup>1</sup>DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: (...)

<sup>2</sup>Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:

[cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec33ab614c9bf47fa7a3875846dd62b7c44c27318baad3cbd0ef9b389d9a2ea**  
Documento generado en 08/10/2021 02:40:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**